



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 1123

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Chimalapa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO
			PESOS
TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015.			24'963,298.66
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	24'961,258.66
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	5'500,471.80
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES			4'316,633.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			864,907.20
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES			214,990.40
FONDO MUNICIPAL DE GASOLINA Y DIESEL			103,941.20
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	19'460,786.86
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.			15'111,458.26
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.			4'349,328.60
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	2,030.00
			2,015.00
CONVENIOS FEDERALES			10.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

	CONVENIOS ESTATALES			
	CONVENIOS PARTICULARES			
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Otros Recursos	Corrientes	5.00
				5.00
	AYUDAS SOCIALES	Otros Recursos	Corrientes	5.00
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	5.00
	ENDEUDAMIENTO INTERNO	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	5.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, se presenta la siguiente información:

Municipio de Santa María Chimalapa, Juchitán, Oaxaca.	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Total \$ 24,963,298.66	
Participaciones y Aportaciones	\$24'961,258.66
Participaciones	5,500,471.80
Fondo Municipal de Participaciones	4,316,633.00
Fondo de Fomento Municipal	864,907.20
Fondo Municipal de Compensaciones.	214,990.40
Fondo Municipal sobre la venta Final de Gasolina y Diesel.	103,941.20
Aportaciones	19,460,786.86
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	15,111,458.26
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales y Del D. F.	4,349,328.60



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Convenios	2,030.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,025.00
Ayudas Sociales	5.00
Ingresos derivados de Financiamientos	10.00
Endeudamiento Interno	10.00
3	

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	24,963,298.66	458,372.65	2,331,962.53	2,331,962.53	2,331,962.53	2,331,962.53	2,331,962.53	2,331,962.53	2,331,962.32	2,331,962.32	2,331,962.32	2,334,002.32	1,183,260.75
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	24,961,258.66	458,372.65	2,331,962.53	2,331,962.53	2,331,962.53	2,331,962.53	2,331,962.53	2,331,962.33	2,331,962.32	2,331,962.32	2,331,962.32	2,331,962.32	1,183,260.75
Participaciones	5,500,471.80	458,372.65	458,372.65	458,372.65	458,372.65	458,372.65	458,372.65	458,372.65	458,372.65	458,372.65	458,372.65	458,372.65	458,372.65
Fondo Municipal de Participaciones	4,316,633.00	359,719.42	359,719.42	359,719.42	359,719.42	359,719.42	359,719.42	359,719.42	359,719.42	359,719.41	359,719.41	359,719.41	359,719.41
Fondo de Fomento Municipal	864,907.20	72,075.60	72,075.60	72,075.60	72,075.60	72,075.60	72,075.60	72,075.60	72,075.60	72,075.60	72,075.60	72,075.60	72,075.60
Fondo Municipal de Compensaciones	214,900.40	17,915.87	17,915.87	17,915.87	17,915.87	17,915.87	17,915.87	17,915.87	17,915.87	17,915.86	17,915.86	17,915.86	17,915.86
Fondo Municipal sobre la venta final de Gasolina y Diesel	103,941.20	8,661.77	8,661.77	8,661.77	8,661.77	8,661.77	8,661.77	8,661.77	8,661.77	8,661.76	8,661.76	8,661.76	8,661.76
Aportaciones	19,460,786.86	0.00	1,873,589.88	1,873,589.88	1,873,589.88	1,873,589.88	1,873,589.88	1,873,589.88	1,873,589.87	1,873,589.87	1,873,589.87	1,873,589.87	724,888.10
Fondo de Aportaciones para la infraestructura social Municipal.	15,111,458.26	0.00	1,511,145.83	1,511,145.83	1,511,145.83	1,511,145.83	1,511,145.83	1,511,145.83	1,511,145.82	1,511,145.82	1,511,145.82	1,511,145.82	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	4,349,328.60	0.00	362,444.05	362,444.05	362,444.05	362,444.05	362,444.05	362,444.05	362,444.05	362,444.05	362,444.05	362,444.05	724,888.10
Convenios	2,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,030.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00
Ayudas sociales	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00
Endeudamiento interno	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TÍTULO SEGUNDO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y COVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 4.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 5.- Los Municipios percibirán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 6.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TÍTULO TERCERO DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

CAPÍTULO ÚNICO AYUDAS SOCIALES

ARTÍCULO 7. El Municipio percibirá ingresos de las personas físicas o morales para otorgarlos a personas, instituciones y diversos sectores de la población con fines sociales. Se incluyen los recursos provenientes de donaciones para tal fin.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 8.- El Municipio percibirá ingresos por empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas o morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública.

ARTÍCULO 9.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117, fracción VIII segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública.

ARTÍCULO 10.- Las obligaciones de garantía o pago en relación a la Deuda Pública u otros pasivos a que se refiere el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se sujetarán, la primera de ellas, a lo establecido en el artículo 50, de la Ley de Coordinación Fiscal, y tratándose de otros pasivos de cualquier naturaleza, lo definirá el Municipio atendiendo a sus fuentes de financiamiento y destino de los recursos; para el caso de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1123

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de enero de 2015.



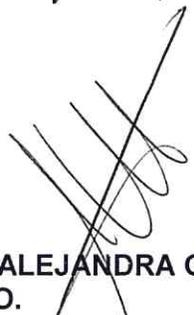
**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.**



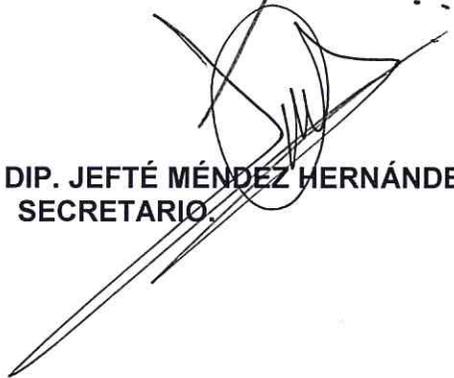
**DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO
SECRETARIA.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**



**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIO.**



**DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO.**